



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 028-2025-GM/MDPP

Puente Piedra, 14 de febrero de 2025

VISTO: El Informe N° 01-2025-AC-SVCH/GAT/SGREC/MDPP, suscrito por el Sr. SANTIAGO VASQUEZ CHUQUIPIONDO; el Informe N° 0079-2025-OGTH-OGAF/MDPP, de la Oficina de Gestión del Talento Humano; el Proveído N° 044-2025-GM/MDPP, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0058-2025/MDPP-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el régimen del Decreto Legislativo N° 276, regula la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la misma que señala mediante el artículo 24, que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años; (...)";

Que, la norma que antecede se encuentra reglamentada a través del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la misma que, ha previsto en sus artículos 110 y 112, taxativamente lo siguiente: "Artículo 110.- Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: (...) - **Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;** (...). Artículo 112.- **La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor. (...)" (énfasis nuestro);**

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil emite el Informe Técnico N° 001124-2022-SERVIR-GPGSC de fecha 30 de junio de 2022, donde precisa los alcances de la licencia por fallecimiento a servidores públicos, lo siguiente: "2.5 Siendo así, **la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor, en virtud del artículo 112 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276. Cabe precisar que el cómputo de dicha licencia es considerado como días hábiles o útiles (...)" (énfasis agregado);**

Que, así también lo describe el Reglamento Interno de Servidores (RIS) de la comuna, el cual se encuentra aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 080-2022-ALC/MDPP, donde señala, a través del numeral 27.5 del artículo 27, lo siguiente: "(...) 27.5.1 requiere la presentación del acta o certificado de defunción y la partida que acredite el parentesco, la presentación deberá realizarlo dentro de las setenta y dos (72) horas de ocurrido el fallecimiento. 27.5.2 **esta licencia se concederá hasta por cinco (05) días hábiles en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (03) días hábiles más, cuando el deceso se produzca en lugar geográfico diferente de aquel donde labora el servidor, previa presentación de los documentos que lo acredite como tal (...)" (énfasis agregado);**

Que, el Sr. SANTIAGO VASQUEZ CHUQUIPIONDO, quien se encuentra laborando en la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 ha presentado el Informe N° 01-2025-AC-SVCH/GAT/SGREC/MDPP de fecha 10 de enero de 2025, la cual, solicita licencia con goce de remuneraciones por el sensible fallecimiento de su madre, de quien en vida fue ROSA AMALIA CHUQUIPIONDO YUMBATO, quien viene a ser su





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

familiar directo, adjuntando lo siguiente: i) Copia simple de Acta de Defunción de su madre, la Sra. ROSA AMALIA CHUQUIPIONDO YUMBATO, ii) Copia simple de partida de nacimiento de fecha 04 de noviembre de 2013;

Que, a través del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones de esta entidad, despliega que la Oficina de Gestión del Talento Humano es la unidad orgánica responsable de coordinar, controlar y ejecutar las acciones propias del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. En esa línea de atribuciones, la Oficina de Gestión del Talento Humano emite el Informe N° 0079-2025-OGTH-OGAF/MDPP de fecha 23 de enero de 2025, donde considera procedente el otorgamiento de la licencia con goce de remuneraciones por motivos particulares, por ocho (08) días hábiles, comprendidos a partir del 06 de enero de 2025 al 15 enero de 2025;

Que, con Proveído N° 044-2025-GM/MDPP de fecha 23 de enero de 2025, la Gerencia Municipal traslada todos los actuados administrativos a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para que, en caso de corresponder, se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, a través del Informe N° 0058-2025/MDPP-OGAJ de fecha 14 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, advierte que, el referido servidor ha precisado que el sensible fallecimiento de su madre ocurrió en la ciudad de Pucallpa. Por lo que, se tiene que, el lugar de fallecimiento fue en un lugar geográfico diferente de aquel donde labora el servidor (Municipalidad Distrital de Puente Piedra – Distrito de Puente Piedra – Departamento y Provincia de Lima). Es así que, la Oficina de Gestión del Talento Humano extendió la licencia hasta tres (03) días hábiles adicionales por razones geográficas, conforme lo señala en su Informe N° 0079-2025-OGTH-OGAF/MDPP;

Que, además, los actuados administrativos han sido arribados a este despacho con fecha posterior al uso de la licencia otorgada, resultando necesario la formalización de la respectiva licencia mediante el acto resolutivo correspondiente. En ese sentido, advirtiéndose que la respectiva licencia no concurriría ninguna contravención normativa o lesione derechos de terceros, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de OPINIÓN FAVORABLE para la formalización del otorgamiento de la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo por ocho (08) días hábiles, comprendidos a partir del 06 de enero de 2025 al 15 enero de 2025, a favor del Sr. SANTIAGO VASQUEZ CHUQUIPIONDO;

Que, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 030-2023, donde se delegan facultades administrativas al Gerente Municipal, para la autorización de las licencias de funcionarios y servidores municipales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR el otorgamiento de la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo por ocho (08) días hábiles, comprendidos a partir del 06 de enero de 2025 al 15 enero de 2025, en beneficio del Sr. SANTIAGO VASQUEZ CHUQUIPIONDO, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR la notificación y el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Gestión del Talento Humano, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

BENNY AQUINO ALANYA
GERENTE MUNICIPAL